



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 011
(21 de agosto de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, En uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6º, 315 numerales 1, 5, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y acceso al poder; son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.
2. Que los derechos de la mujer son derechos humanos.
3. Que la igualdad de los derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como la consolidación de la democracia.
4. Que la erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarias de un desarrollo sostenible centrado en la persona.
5. Que el reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en participar su propia fecundidad, es básico para la potenciación de su papel.
6. Que la paz local, regional, nacional y mundial es alcanzable y esta inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

- 253
7. De acuerdo con la Constitución Política, el Estado Colombiano es un Estado Social de Derecho. Como tal su finalidad es la garantía y “efectividad de los derechos de los ciudadanos y la búsqueda de la justicia social”. “propiciar las condiciones para que todos los ciudadanos y las ciudadanas tengan la posibilidad de realizarse como seres humanos autónomos, es decir, llevar una vida digna”.
8. Que tradicionalmente y aún hoy, la menor valoración social de las mujeres se refleja en temas como su menor participación política, el acceso limitado a los cargos de poder, la mayor presencia en trabajos ubicados en las escalas inferiores de remuneración, la falta de reconocimiento de valor social y económico a las labores domésticas y los altos índices de violencia doméstica.
9. Que la Constitución Política en su artículo trece (13) establece la obligación para el Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
10. Que en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a los Municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.
11. Que la Ley 823 de 2003 establece la obligación para las administraciones municipales de adoptar políticas públicas y velar por la igualdad de oportunidades.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adóptese el presente acuerdo municipal como “POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” como instrumento de orientación, planificación, y ejecución de programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y participación equitativa de las mujeres en las esferas públicas y privadas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Principal. Promover la superación de las causas de la desigualdad, modificando las relaciones sociales de todo tipo, transformando la participación democrática de las mujeres siendo tratadas como ciudadanas plenas y logren participar en todos los espacios de participación y tengan acceso a los beneficios del desarrollo.

POR COMPONENTES.

Empleo, Generación de Ingresos y Acceso a Recursos.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

Valorizar el rol doméstico y propiciar la generación de ingresos propios a través de iniciativas autogestionarias, promover la incorporación de las mujeres que viven en la pobreza y a las mujeres socialmente marginadas a un empleo productivo o a procesos productivos, asegurar su acceso al conocimiento, a la propiedad sobre la tierra, al crédito y asegurar el acceso pleno de las mujeres internamente desplazadas a las oportunidades económicas. Generar igualdad y oportunidades de trabajo y propender la democratización de las responsabilidades en el trabajo y la familia.

Educación y Cultura.

Impulsar cambios en la educación de modo que, en correspondencia con los requerimientos de un desarrollo humano sostenible, promueva la equidad entre los sexos, la construcción de relaciones de igualdad y solidaridad entre hombres y mujeres y la eliminación de los estereotipos.

Recreación.

Propiciar la generación de tiempo libre en las mujeres y su utilización en procura de una salud mental con el establecimiento de programas especiales y habilitación de espacios recreativos para ellas.

Participación y Organización.

Estimular la plena y efectiva participación de las mujeres en todas las estructuras de poder y de toma de decisiones en especial los cargos de elección popular y administrativos haciendo un seguimiento de la ley de adecuada participación de las mujeres (Ley de cuotas), pero también en las diversas manifestaciones de organización de la sociedad civil.

Violencias de Género Contra las Mujeres.

Promover, por todos los medios posibles, la difusión de la "Convención de Belém do Pará", mediante programas que pongan de relieve la extensión y el alcance de la violencia contra las mujeres y adoptar medidas para prevenirla, erradicarla y sancionarla. Brindar especial protección y atención integral a las mujeres víctimas de las violencias e Integrar la perspectiva de género en forma transversal en todas las políticas y programas pertenecientes al sector justicia que dependa de la Administración Municipal para asegurar que las necesidades y experiencias de las mujeres sean tenidas en cuenta.

Convivencia y Derechos Humanos.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

Propiciar la participación de las mujeres en las negociaciones del conflicto armado, brindarles una atención especial en su condición de víctimas del mismo y difundir que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

Salud (Salud Sexual y Reproductiva).

Propender por la atención en salud integral (bio-sico-social) de las mujeres en todas las etapas de su vida, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, promoviendo el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, reduciendo los factores de vulnerabilidad y la atención al VIH-SIDA considerando los factores psico-biológicos y los condicionantes de género que afectan a las mujeres en todas las etapas de su vida.

Hábitat y Medio Ambiente.

Aplicar la perspectiva de género en el urbanismo, introduciendo en su agenda de prioridades temas importantes de la vida cotidiana de las mujeres como la seguridad, la proximidad, el tiempo y la organización de los servicios, así como la mezcla de usos que ayude a cubrir la diversidad de actividades que actualmente llevan a cabo en gran medida las mujeres y que en el futuro serán repartidas entre mujeres y hombres. Fomentar la participación de las mujeres en actividades productivas que tengan que ver con la recuperación de residuos.

Desarrollo Institucional.

Crear la instancia municipal encargada de los programas para las mujeres dotándola de presupuesto, autonomía y capacidad de decisión y dándole la función del seguimiento y evaluación de la aplicación de la perspectiva de género por parte de otras instancias administrativas.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento de la estrategia de la transversalidad, todas las dependencias del municipio aplicarán el enfoque de género en todos los proyectos y programas, a fin de asegurar la presencia de los intereses y necesidades específicas de las mujeres en todas las instancias y garantizar un tratamiento equitativo y adecuado a su especificidad.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento al presente artículo se capacitará a todos los funcionarios de la Administración Municipal, incluyendo docentes y directivos docentes y organismos de control (Concejo y Personería) en EQUIDAD DE GÉNERO. Iniciando el proceso de formación en el primer semestre del año 2013.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal, en cada una de sus dependencias y los organismos de control (Concejo y Personería) destinarán la partida presupuestal para la vigencia del 2013 correspondiente a este objetivo.

ARTÍCULO 4. Crear el Consejo consultivo de Mujeres como espacio de asesoría, interlocución, coordinación y concertación, para la formulación y puesta en marcha de las políticas públicas, programas y proyectos que identifiquen los procesos necesarios para el ajuste de los sistemas de planeación, así como las estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de cada una de las entidades para el desarrollo de los aspectos necesarios que garanticen su cumplimiento.

El Consejo Consultivo de Mujeres estará integrado por:

- * El Alcalde (a) o su delegado (a), quien lo preside.
- * Primera Dama o su delegada.
- * Una representante del Concejo Municipal
- * La funcionaria encargada de la dependencia que se cree en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS para la promoción de la equidad de género para las mujeres, quien se desempeñará como Secretaria Técnica.
- * Una delegada del ICBF
- * Una representante de las organizaciones sociales de mujeres del municipio que no queden incluidas en el presente acuerdo.
- * Una representante por cada una de las organizaciones de mujeres de:

Área Rural.

Trabajadoras.

Afro-colombianas.

Empresarias.

Académicas o docentes.

Jóvenes.

Discapacitadas.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

Madres Comunitarias.

- * Una representante por las Juntas de Acción Comunal.
- * Una representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- * Una representante de la Personería Municipal (Abogada)

PARAGRAFO. Cada representante será elegida por la comunidad del sector al cual pertenece, excepto las delegadas directas, para un período de cuatro (4) años, que coincida con la vigencia del Alcalde o Alcaldesa. El acta se tendrá a la Secretaría del Consejo Consultivo para su custodia.

ARTÍCULO 5. El Consejo Consultivo de Mujeres se reunirá cada tres (3) meses, convocado por la Dirección de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social y tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar la Política Pública.
2. Identificar, discutir y coordinar estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de las dependencias municipales para su desarrollo.
3. Hacer seguimiento de la aplicación de la política por parte de las dependencias municipales para lo cual deberá construir indicadores.
4. Presentar semestralmente un informe a la plenaria del Concejo Municipal.
5. Las demás que requiera para el cumplimiento de su misión de buscar el mejoramiento de la posición de las mujeres en el Municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.
6. Elaborar en compañía de la Administración Municipal, El Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres de Santa Rosa de Osos 2012-2022.

PARÁGRAFO. El Consejo Consultivo de Mujeres tiene tres (3) meses a partir de la fecha para la elaboración el Reglamento Interno de funcionamiento y debe presentarlo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. La Administración Municipal, en sus informes al Concejo o a cualquier instancia y en los informes sobre evaluación del Plan de Desarrollo, presentará el Estado de la equidad de género en el Municipio y la implementación de las estrategias, sobre todo la de transversalización, en donde se registren los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes según sector y/o dependencia.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

ARTÍCULO 7. El Consejo Consultivo de Mujeres deberá presentar evaluación del Desarrollo de este acuerdo anualmente a la plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 8. Todas las dependencias de la administración municipal deberán presentar sus informes desagregando cifras por sexo.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad para la Implementación. Corresponde a la dependencia para la promoción de la Equidad de Género para las Mujeres y al Consejo Consultivo de Mujeres, la responsabilidad de liderar los procesos de concertación y de coordinación entre las distintas dependencias para la implementación de los planes, programas, proyectos y acciones que busquen modificar positivamente la situación y la posición de las mujeres de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO. La dependencia para la casa de la mujer del Municipio de Santa Rosa de Osos hará el seguimiento y evaluación de las políticas y logros en materia de aplicación de la política.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN. La Administración Municipal incluirá en su Plan de Desarrollo la Equidad de Género como un aspecto sustantivo de la Equidad Social y garantizará la inclusión de los recursos financieros para cada una de las anualidades presupuestales, identificando el programa y la cuantía requerida para el desarrollo en todas las dependencias de la Administración Municipal, con un porcentaje significativo para los programas de las mujeres y la Dirección de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social o la dependencia que se cree en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Cada año durante la elaboración del Presupuesto Municipal se deberá concertar entre el Alcalde o Alcaldesa y el Consejo Consultivo de Mujeres la financiación de los programas correspondientes a la vigencia anual del PLAN DECENAL DE ACCIONES POSITIVAS PARA LAS MUJERES DE SANTA ROSA DE OSOS 2012-2022

PARÁGRAFO 2. Para la vigencia del 2012, se incluirá en el Presupuesto Municipal un rubro para desarrollar las siguientes acciones:

Elaboración del PLAN DECENAL DE ACCIONES POSITIVAS PARA LAS MUJERES DE SANTA ROSA DE OSOS 2012-2022

- * Elaboración de sistema de información orientado a la caracterización plena de los grupos de mujeres organizadas y poblaciones de mujeres en riesgo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

- Implementación de la formación en equidad de género para las mujeres, para todas las dependencias de la Administración Municipal, organismos de control, docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 12. La Administración Municipal con el apoyo del Consejo Consultivo de Mujeres, tendrá diez (10) meses, contados a partir de la fecha, para elaborar el Plan Decenal De Acciones Positivas Para Las Mujeres de Santa Rosa de Osos 2012-2022, donde se definirán con claridad los programas, proyectos, estrategias, metas, resultados e indicadores de resultados, en el logro de la equidad de género para las mujeres de Santa Rosa de Osos en los próximos diez (10) años, como herramienta efectiva para el desarrollo de la política pública, el cual deberá ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

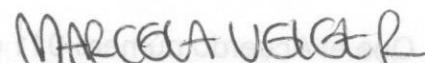
ARTÍCULO 13. Para fundamentar en la realidad y poder planear efectivamente las acciones positivas que harán parte del Plan Decenal, autorizase a la identificación plena de las poblaciones de mujeres en riesgo, sus organizaciones, sus actividades, dando prioridad a:

- Mujeres madres cabeza de familia
- Mujeres víctimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar y social.
- Mujeres adolescentes en estado de gestación y en riesgo de estarlo.
- Mujeres de la tercera edad, principalmente aquellas sin protección del Estado, Mujeres Jóvenes en riesgo de ejercicio de la prostitución, Mujeres en ejercicio de la prostitución, Mujeres afro-descendientes e indígenas, mujeres en condición de desplazamiento y muy especialmente mujeres del área rural.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2012.


JULIO ALDEMAR YARCE AGUADELO
Presidente Concejo Municipal


DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria

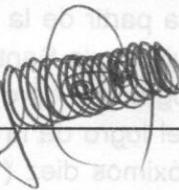
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 24 de agosto de 2012

El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



MARCELA VELASCO

LA SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 24 de agosto de 2012

El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 011 que antecede fue publicado hoy 24 de agosto de 2012.

EL SECRETARIO

